000032/2020

Esquel, 29 de julio de 2020.-

------VISTO:----------

-----El recurso de apelación contra la Resolución Nº 5368/19 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel; y ----------

------CONSIDERANDO:----------

-----Conforme surge del expediente el Sr. T. A. B. se encuentra debidamente notificado de la Resolución N° 6268/19 del Tribunal de Faltas de Esquel que le concede el recurso de apelación contra la Resolución Nº 5368/19.----------

------Asimismo, se encuentra notificado (fs. 16) del decreto judicial que ordena adecuar su pretensión a las características de una demanda judicial y abonar la tasa de justicia respectiva, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.----------

-----En razón de tal incumplimiento, corresponde tener por desistido el recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,------

----------**R E S U E L VE**----------

-**1.- TENER POR DESISTIDO** al Sr. T. A. B. del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº 5368/19 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel conforme lo expuesto.----------

-----**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2020. CONSTE.-